



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00450

Asunto: Corrige auto.

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a petición de parte en los casos de error por omisión o **por cambio o alteración de palabras**, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

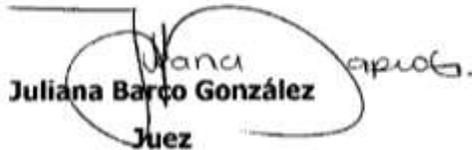
Es así que en aplicación del artículo 286 inciso tercero de la norma ya referida, se corrige el error involuntario (alteración de palabras) en que se incurrió en el auto de fecha 13 de julio del año en curso por medio del cual se liquidan y aprueban las costas procesales (estando dentro del término de ejecutoria), en el sentido de precisar que la fecha correcta de la providencia aludida es **16** de julio de 2021 y no 13 de julio como erradamente se anotó. En lo demás permanecerá incólume el auto aludido.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 22 jul 2021 en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS, fijados a las
8:00 a.m.

Secretario

NOTIFÍQUESE,


Juliana Barco González
Juez

Dm

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d3419b3a1c4be27e314b4816df90ff8325d95ea8f5536c6ae40245
90465b82c**

Documento generado en 21/07/2021 01:03:04 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**